



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO
LISTADO DE ESTADOS

ESTADOS 10 DE FEBRERO DE 2021

SECRETARÍA

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	PARTES	CLASE DE PROVIDENCIA/AUTO	FECHA DEL AUTO
2021-00035	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DEMANDANTE: IRIS ESTER CUERO CASTILLO DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	9/02/2021
2021-00043	REPARACIÓN DIRECTA	DEMANDANTE: FRANCISCO LEUSSON GARCIA Y OTROS DEMANDADO: CENTRO DE SALUD SEÑOR DEL MAR E.S.E. Y OTROS	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	9/02/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 201 DEL C.P.A.C.A. SE NOTIFICA ESTAS PROVIDENCIAS HOY 10 DE FEBRERO DE 2021.


ANGÉLICA MARÍA DELGADO SOLÍS
Secretaria

En las páginas subsiguientes encuentra los autos notificados el día de hoy.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con fecha 27 de enero de 2021, se recepcionó el presente proceso remitido por competencia del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Pasto. Sírvase proveer.

San Andrés de Tumaco, 1 de febrero de 2021



ANGÉLICA MARÍA DELGADO SOLÍS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

Nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Auto avoca conocimiento
Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante: Iris Ester Cuero Castillo
Demandado: Nación – Ministerio de Educación- FOMAG
Radicado: 52835-3331-001-2021-00035-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede avocar el conocimiento del asunto de la referencia de conformidad con las siguientes consideraciones:

Mediante Acuerdo N° PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon “unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional”. Específicamente, en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el artículo 36 ibídem dispone que, a partir del 3 de noviembre de 2020, se crea “un juzgado administrativo en Tumaco, Distrito Judicial Administrativo de Nariño (...)” con toda su planta de personal.

En consideración a lo anterior, mediante Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, fijó unas reglas para la remisión de procesos contenciosos administrativos, a saber:

- “a) Los procesos que estén para celebrar la audiencia inicial y para resolver excepciones.
- b) Los procesos que estén en la etapa probatoria y estén para alegatos de conclusión.

c) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

(...)

PARÁGRAFO 1. Los despachos remitentes no podrán enviar procesos que se encuentra en fase de instrucción y juzgamiento, en etapa de juicio oral, con decisión de continuar adelante la ejecución, en trámite posterior, terminados o suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial. (...)

PARÁGRAFO 2. Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales".

Revisado el expediente, se constata que el asunto remitido a este Juzgado cumple con las condiciones fijadas en el precitado Acuerdo por cuanto se encuentra pendiente para fijarse reanudación de audiencia inicial, razón por la cual este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto en primera instancia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta decisión, vuelva el expediente a Despacho para imprimirle el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza

CONSTANCIA SECRETARIAL. Con fecha 27 de enero de 2021, se recepcionó el presente proceso remitido por competencia del Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Pasto. Sírvasse proveer.

San Andrés de Tumaco, 1 de febrero de 2021



ANGÉLICA MARÍA DELGADO SOLÍS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUMACO

Despacho Jueza: **JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO**

nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Asunto: Auto avoca conocimiento
Medio de control: Reparación Directa
Demandante: Francisco Leusson Garcia y otros
Demandado: Centro de Salud Señor del Mar E.S.E. y otros
Radicado: 52835-3331-001-2021-00043-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procede a avocar el conocimiento del asunto de la referencia de conformidad con las siguientes consideraciones:

Mediante Acuerdo N° PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se crearon “unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional”. Específicamente, en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, el artículo 36 ibídem dispone que, a partir del 3 de noviembre de 2020, se crea “un juzgado administrativo en Tumaco, Distrito Judicial Administrativo de Nariño (...)” con toda su planta de personal.

En consideración a lo anterior, mediante Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, fijó unas reglas para la remisión de procesos contenciosos administrativos, a saber:

- “a) Los procesos que estén para celebrar la audiencia inicial y para resolver excepciones.
- b) Los procesos que estén en la etapa probatoria y estén para alegatos de conclusión.
- c) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales.

(...)

PARÁGRAFO 1. Los despachos remitentes no podrán enviar procesos que se encuentra en fase de instrucción y juzgamiento, en etapa de juicio oral, con decisión de continuar adelante la ejecución, en trámite posterior, terminados o suspenso o que se encuentren para remitir al archivo, los cuales continuarán bajo la responsabilidad del despacho judicial. (...)

PARÁGRAFO 2. Se excluye de la remisión de procesos, las acciones constitucionales".

Revisado el expediente, se constata que el asunto remitido a este Juzgado, cumple con las condiciones fijadas en el precitado Acuerdo por cuanto se encuentra vencido el término de traslado de demanda y pendiente por resolverse excepciones previas para fijar audiencia inicial, razón por la cual este Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: Avocar el conocimiento del presente asunto en primera instancia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta decisión, vuelva el expediente a Despacho para imprimirle el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANA SHIRLEY GOMEZ BURBANO
Jueza